



DECRETO EDIL N° 043/2026

ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, artículo 232. "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), señala que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles.

Que la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, señala en su Artículo 1°. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, señala en su Artículo 2°. (Finalidad) La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, señala en su Artículo 4°. (Ámbito de aplicación) La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, señala que El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.





Que el Decreto Municipal N° 014/2014, indica que el Decreto Edil tiene por objeto: (...) 8. Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que mediante **INSTRUCTIVO** con **CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 228/2026**, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el cual refiere en la parte pertinente: **"SE INSTRUYE** por medio de la presente **elaborar el instrumento legal correspondiente a efecto de DECLARAR DUELO MUNICIPAL, POR LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL REGIMIENTO ESCUELA DE ARTILLERÍA MECANIZADA RAM-2 "BOLÍVAR" DEL MUNICIPIO DE VIACHA**, bajo los siguientes parámetros: **1.** Se **DECLARA** tres (3) días de duelo en todo el territorio del municipio de El Alto, correspondientes a los días sábado, domingo y lunes; **2.** Se **DISPONE** durante los días de duelo, las banderas sean izadas a media asta con crespón negro en todas las dependencias, espacios municipales y privados, como muestra de respeto y solidaridad; **3.** Se **DISPONE** durante los días de duelo, la realización de un minuto de silencio al inicio en las diferentes actividades programadas; **4.** El duelo municipal **NO IMPLICA** la suspensión de actividades en el Municipio de El Alto".

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AAA/INF- 016/2026, emitido por la Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, CONCLUYE: "...ante esta irreparable situación, y como muestra de respeto, solidaridad y acompañamiento a las familias afectadas, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, determina **la viabilidad** a fines de que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones y normativa vigente determine **DECLARAR DUELO MUNICIPAL, POR LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL REGIMIENTO ESCUELA DE ARTILLERÍA MECANIZADA RAM-2 "BOLÍVAR" DEL MUNICIPIO DE VIACHA**".

POR TANTO:

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como municipio hermano y **CORAZÓN DE LA METRÓPOLI**, expresa su profunda solidaridad y sus más sentidas condolencias a las familias que atraviesan momentos de dolor, a raíz de los lamentables hechos registrados en el municipio de Viacha.

Ante esta irreparable situación, y como muestra de respeto, solidaridad y acompañamiento a las familias afectadas, él Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -

- 1) Se **DECLARA** tres (3) días de duelo en todo el territorio del municipio de El Alto, correspondientes a los días sábado, domingo y lunes.
- 2) Se **DISPONE** durante los días de duelo, las banderas sean izadas a media asta con crespón negro en todas las dependencias, espacios municipales y privados, como muestra de respeto y solidaridad.
- 3) Se **DISPONE** durante los días de duelo, la realización de un minuto de silencio al inicio en las diferentes actividades programadas.
- 4) El duelo municipal **NO IMPLICA** la suspensión de actividades en el Municipio de El Alto".





DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482 remítase el presente decreto edil al servicio estatal de autonomías- SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LIC. ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

